



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02501848- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02501848- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Chos Malal, por un monto de pesos doce millones setecientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 12.734.000,00), con destino a financiar una (1) perforación en el Aeródromo Oscar Reguera de dicha ciudad, conforme solicitud obrante como Nota NO-2024-02500040-NEU-DESP#SRH;

Que el municipio manifiesta que con el objetivo de reforzar la conectividad de la ciudad de Chos Malal y de todo el norte neuquino, se han efectuado una serie de trabajos en el aeródromo tales como repavimentación de la pista y de plataformas, calle de ingreso vehicular y estacionamiento, así como la obra para obtener nuevo servicio de internet;

Que la perforación que se pretende realizar forma parte de este grupo de tareas mencionadas, por tanto, resulta necesaria para poder llevar adelante el riego de la forestación del predio en el aeródromo de la ciudad;

Que desde la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, se adjunta informe técnico identificado como documento IF-2024-02575742-NEU-PPOBRAS#SRH, a través del cual se detallan los trabajos a realizar;

Que mediante documento IF-2025-00175686-NEU-PPOBRAS#SRH, se encuentra incorporado presupuesto, coincidente con el monto requerido;

Que la Municipalidad de Chos Malal se compromete a hacerse cargo sobre los excedentes que pudieran ocasionarse por mayores costos de la perforación en el Aeródromo Oscar Reguera de dicha ciudad;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: “(...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico

Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha informado que cuenta con crédito presupuestario suficiente para realizar la erogación que se propicia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Chos Malal, CUIT N° 30-99916178-9, por la suma total de pesos doce millones setecientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$12.734.000,00) destinado a financiar una (1) perforación en el Aeródromo Oscar Reguera de dicha ciudad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Chos Malal que como Anexo IF-2025-00449932-NEU-ADM2613#MERN forma parte del presente Decreto y FACÚLTASE al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SA. FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	Unor	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	ub	IMPORTE
08	FH	01	36	00	00	04	05	00	05	08	02	908	3613	0000	\$12.734.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, LIQUÍDESE y PÁGUESE hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Chos Malal de efectuar la rendición de fondos ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

